



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000425-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001519-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000539-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000320-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de investigación arqueológica en la Casa Hogar de la Niña Belén, Cajamarca” ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis microscópico y petrográfico, análisis mecánico y análisis geoquímico a realizarse en el Laboratorio de Mecánica, Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas de la Universidad de Harvard, Cambridge, Estados Unidos de América;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por la señora Julia Enriqueta Marsano Vásquez identificada con DNI N° 06180133 y Pasaporte N° 119183164 según el Informe N° 000107-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;

Que, mediante Memorando N° 001519-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000107-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable de autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000425-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000094-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se concuerda con la opinión emitida a través del Informe N° 000107-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de muestras arqueológicas para realizar análisis microscópico y petrográfico, análisis mecánico y análisis geoquímico en el Laboratorio de Mecánica, Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas de la Universidad de Harvard, Cambridge, Estados Unidos de América (de carácter destructivo) según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Julia Enriqueta Marsano Vásquez, ciudadana de nacionalidad peruana identificada con Pasaporte N° 119183164 para que efectúe el traslado físico de las muestras siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES